Ente fiscalizado: Municipio de Vanegas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-44-RFPF-2018 **Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Vanegas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado: \$ 13,228,132.99 Muestra auditada: \$ 12,108,280.81

Representatividad de la muestra: 91.5%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Vanegas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0461/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, presentó copia de oficios donde consta el envío y recibo en diferentes dependencias de gobierno para su publicación, acta trigésimo segunda sesión ordinaria del H. Cabildo de Vanegas, S.L.P. de fecha 30 de enero del 2017, oficio número CI-057/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Contraloría Interna del municipio, en el cual informó que en el ejercicio 2018, se publicaron el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, se hace mención que se publicó en este 2019 el Código de Ética y Conducta del municipio, se elaboró el Reglamento Interno de Contraloría Interna el cual está pendiente de publicación y se encuentra en proceso de modificación un Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos para de esta forma fortalecer el municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., a pesar de que está desarrollando e instrumentando acciones para fortalecer el control interno actualmente con base a los Códigos, Manuales y Reglamentos, no es suficiente, ya que se necesita que la Contraloría Interna implemente diversos controles preventivos y correctivos a fin de orientar e involucrar a los responsables de operaciones de cada una de las áreas en función, de apoyar los logros y objetivos de la institución y rendir cuentas a nivel interno y externo, y al no presentar evidencias documentales solicitadas como soporte en el Cuestionario de Control Interno aplicado como instrumento de valoración, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-05-001 Recomendación

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

2. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el municipio sin tomar como base sus ingresos disponibles, en razón que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$111,906,376.00 y el Presupuesto de Egresos Aprobado un monto de \$112,733,376.00, determinando una diferencia de \$827,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0462/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, informó que la cantidad observada corresponde a la administración 2015-2018 periodo enero a septiembre 2018, anexando estado analítico de ingresos y estado analítico de egresos al 30 de septiembre de 2018 para cotejo de información.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., de acuerdo al Estado Analítico Mensual de Ingresos al 30 de septiembre de 2018 y Analítico Mensual de Egresos Pagados por capítulo del gasto al 30 de septiembre de 2018, efectivamente reflejan los montos proyectados y aprobados que motivaron esta observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aprobaron el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, sin tomar como base sus ingresos disponibles.
- **3.** Se verificó que el municipio aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.
- **4.** Se comprobó que el municipio no presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0463/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó copia certificada de oficios enviados y recibidos a las dependencias correspondientes para la publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, así como el correspondiente presupuesto aprobado por el Cabildo administración 2015-2018. Además, presenta acta vigésima sesión extraordinaria del H. Cabildo de Vanegas, S.L.P., de fecha 15 de diciembre de 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó Acta quincuagésima cuarta sesión ordinaria del H. Cabildo de fecha 22 de diciembre de 2017, en la cual se presenta el proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, para su aprobación, además documentación que fue presentada mediante turno número 5701 de fecha 19 de enero 2018, a la Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado por la Diputación Permanente, así como oficio número PM/002/01-2018 de fecha 12 de enero del 2018, dirigido al H. Congreso del Estado de S.L.P., en el cual se hace entrega del Presupuesto de Egresos y Tabulador 2018, por lo anterior, no se justifica la observación, ya que el municipio no le dio seguimiento hasta la publicación oficial en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.
- **5.** Se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$7,356,582.65, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$30,356,922.28 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$37,713,504.93; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0464/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó argumentos en referencia a ésta observación donde anexó estado analítico mensual de ingresos y estado analítico mensual de egresos período de enero a septiembre 2018 donde se refleja el monto observado por este ente auditable, así mismo agregó estado analítico mensual de ingresos y estado analítico mensual de egresos, donde se refleja un monto menor al anteriormente señalado y con ello comprometiéndose el Municipio de Vanegas, no volver a cometer éste error.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., de acuerdo a las evidencias presentadas se da en el entendido al reconocer el error por la diferencia entre su Ley de Ingresos devengada y su Presupuesto de Egresos, sin embargo, no da cuenta al Congreso del Estado y documenta el error, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión revelan en los estados presupuestarios del municipio que arrojan un balance presupuestario negativo.

Transferencia de recursos

- **6.** Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.
- **7.** Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0465/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, informó que, durante el período de octubre a diciembre 2018, si se consideró en las especificaciones necesarias para que fuera productiva, anexando carátula de la cuenta y un estado de cuenta bancario.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., abrió cuentas bancarias para el manejo de los Recursos Federales del Ejercicio Fiscal 2018, las cuales no fueron productivas ya que en estados de cuenta bancarios muestran que no se obtuvieron intereses netos ganados, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0466/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó argumentos que para el rubro de Participaciones Federales 2018 periodo-octubre a diciembre 2018, si se consideró con las especificaciones necesarias que solicita la Secretaría de Finanzas, y únicamente se depositaron las Participaciones Federales emitidas por la misma secretaría, mismo que comprueba anexando oficio, carátula de la cuenta y estados de cuenta bancarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., al presentar documentación comprobatoria del mes de octubre a diciembre 2018 no justifica la observación, ya que faltaría la información que comprende del mes de enero a septiembre del 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

- La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de las Participaciones Federales en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva de los recursos percibidos por Participaciones Federales 2018.
- **9.** Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0467/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó argumentos que en el período octubre a diciembre 2018, contablemente si se especifica el gasto por fuente de financiamiento, anexando reporte analítico mensual de egresos pagados por fuente de financiamiento al 31 de diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no justifica la observación, faltando por comprobar del período de enero a septiembre 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018.

10. Se constató que el municipio registró contablemente la cantidad de \$9,858,253.55 de las Participaciones Federales 2018; los cuales no fue posible identificar su respectivo depósito, al no entregar los estados de cuenta bancarios del período de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0468/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó estados de cuenta correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó estados de cuenta bancarios del período octubre a diciembre 2018, sin embargo, no anexó los estados de cuenta bancarios que comprenden de los meses de enero a septiembre de 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los estados de cuenta bancarios de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales del período de enero a septiembre de 2018.

11. Se constató que el municipio no envió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidas por la Secretaría de Finanzas por los ingresos obtenidos de las Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0469/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó folios compromiso por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, asimismo los CFDI correspondientes al periodo octubre a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó los CFDI, de los meses de octubre a diciembre 2018, faltando comprobar los meses de enero a septiembre 2018, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar para su revisión los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), expedidas por la Secretaría de Finanzas por los ingresos obtenidos de las Participaciones Federales, correspondientes de enero a septiembre 2018.

Ingresos

12. Se constató que el municipio no comprobó un total de \$5,389,737.28, de acuerdo a las pólizas solicitadas en el selectivo de revisión de ingresos fiscales de enero a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0469/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó pólizas y documentación soporte de ingresos de varios rubros correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó mediante pólizas, recibos de entero, comprobante de depósito y estados de cuenta bancarios, un importe de \$161,688.32; sin embargo, no presentó documentación comprobatoria ni estados de cuenta por un importe de \$5,228,048.96, por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales, que no fueron comprobados en el selectivo de revisión solicitado.

Servicios personales

13. Se verificó que el Tesorero Municipal con profesión de Licenciado en Derecho del período octubre a diciembre de 2018 no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 que indica que para ser Tesorero deberá contar con título profesional a nivel licenciatura en el área contable, constatando además que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre un importe de \$48,614.20.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/063/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, manifestó que en fecha 22 de julio del 2019 dejó de prestar sus servicios como Tesorero del Ayuntamiento (sic), por lo que a la fecha en la que se tuvo conocimiento de dicha observación, por esta autoridad, ya no subsistía la situación que dio origen. También anexa escrito firmado por el Tesorero en mención, en el que cita varios artículos de varias leyes, para tratar de solventar esta observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., de acuerdo a la documentación y argumentos presentados, no justifica por lo que persiste la observación, ya que en el proceso de revisión de la Cuenta Pública 2018, el Tesorero del municipio aún continuaba en el cargo sin cumplir con el perfil académico establecido en la Ley, por lo tanto, no, se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$48,614.20 (cuarenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 20/100 M.N.), por el pago de sueldo base a personal de confianza que no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento, durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

14. Se verificó que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0471/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, argumentos en el que hizo el compromiso con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para pagar los años atrasados en relación a ese impuesto, a lo cual anexó oficio y comprobantes de pago correspondiente a los meses julio, agosto y septiembre ejercicio 2017.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó argumentos y documentación del ejercicio 2017, lo cual demuestra que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la regularización en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, la observación persiste, ya que el ejercicio fiscal observado es el correspondiente al ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del Ejercicio 2018.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron pagar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

15. Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) relativo a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y/o de Participaciones Federales 2018 por \$297,137.94, los cuales a la fecha del corte de la revisión 31 de marzo de 2019, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT); además de que no realizó el pasivo de los mismos durante los meses de enero a diciembre de 2018, contabilizando únicamente el sueldo neto en gastos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0472/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó argumentos que por motivos económicos no se realizó el entero del ISR retenido a funcionarios y empleados de este municipio, que no se actuó con dolo o mala fe, simplemente que las necesidades del Ayuntamiento en cuestión de asistencia social fueron superiores a las previstas motivando el incumplimiento de esta obligación, así mismo comentó que en ejercicio fiscal 2019, se realizará una póliza de diario para realizar el pasivo correspondiente de cada nómina de empleados y funcionarios de acuerdo a los meses que efectivamente no fueron registrados conforme a la Ley General de Contabilidad, para así tener una relación correcta del entero al SAT.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., está llevando a cabo un plan de acciones a seguir para la regularización en el pago del ISR correspondiente a las nóminas pagadas en el ejercicio fiscal 2019, sin embargo, la observación realizada es del ejercicio fiscal 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$297,137.94 (doscientos noventa y siete mil ciento treinta y siete pesos 94/100 M.N.).

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta, causado en el ejercicio fiscal 2018.

16. Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., presentó mediante oficio número MVS/0473/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, argumentos por los que no se realizó el timbrado de nómina, haciendo el compromiso para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., está llevando a cabo un plan de acciones a seguir para la regularización en el timbrado de nómina de su personal, sin embargo, la observación persiste, debido a que no presentaron el timbrado correspondiente al ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el timbrado de la nómina de su personal.

17. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., presentó mediante oficio número MVS/0473/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, evidencia documental del rubro de egresos recurso propio y Participación Federal donde se cancela la documentación con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales o Participaciones Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., cumplió al cancelar la documentación comprobatoria de sus egresos con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y/o Participación Federal" con la cual justifica la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

18. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$396,088.20.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, presentó oficio del desahogo de las observaciones de la auditoría, de los cuales fueron entregadas a ex funcionarios para que solventara lo correspondiente a su ejercicio de 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó mediante pólizas, facturas y documentación justificativa un importe de \$396,088.20, por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Se constató que de las erogaciones realizadas por el pago de gratificaciones no se comprobó un total de \$1,144,396.66.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0475/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó copia de póliza EO1072 correspondiente al periodo octubrediciembre 2018. Asimismo, mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó oficio del desahogo de las observaciones de la auditoría, de los cuales fueron entregadas a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente al período de enero a septiembre del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó mediante póliza contable número EO01072 de fecha 19/12/2018 y cheque número 124 de fecha 19/12/2018 un importe de \$380,739.46, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por \$763,657.20; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$763,657.20 (setecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.N.), por el pago de gratificaciones que no fueron justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

20. Con la revisión de las erogaciones realizadas por el pago de compensaciones no se comprobó un total de \$124,546.53.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0476/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó pólizas contables correspondientes al periodo octubre a diciembre 2018. Asimismo, mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, presentó oficio del desahogo de las observaciones de la auditoría, de los cuales fueron entregadas a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente a su período 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó mediante pólizas, documentación justificativa un importe de \$4,546.53, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por \$120,000.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de compensaciones que no fueron justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Se verificó que la ciudadana que ocupó el cargo de Secretario del Ayuntamiento, no reunió el perfil académico debido a que no presentó título y cédula profesional, constatando además que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre un importe de \$51,281.20.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/064/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, manifestó que en fecha 15 de julio 2019 la Secretaria del Ayuntamiento (sic), dejó de prestar sus servicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., de acuerdo a la documentación y justificantes presentados, persiste la observación ya que en el proceso de revisión de la Cuenta Pública 2018, el Secretario del Ayuntamiento aún continuaba en el cargo sin cumplir con el perfil académico establecido en la Ley, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$51,281.20 (cincuenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.), por el pago de sueldo base a personal de confianza que no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento, durante el periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que comprobó el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

22. Se constató que el municipio no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Contralora Interna del Municipio de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presenta documentación comprobatoria para el desahogo de la observación.

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

23. Se verificó que el municipio no presentó el Tabulador de Sueldos correspondiente al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones para el desahogo de la observación.

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron publicar en el Periódico Oficial del Estado, como un anexo de su Presupuesto de Egresos, el Tabulador de Remuneraciones de sus Servidores Públicos.

- **24.** Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
- **25.** Se constató que el municipio no comprobó un total de \$3,000.00 por concepto de sueldo personal eventual, pagadas mediante cheque número 236 de fecha 27 de abril de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presenta documentación comprobatoria para el desahogo de esta observación.

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de sueldo personal eventual que no fue justificado ni comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

26. Se comprobó que, con la inspección física de 44 trabajadores del municipio, estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

27. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$307,749.57, sin embargo, no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; además de que no realizó el pasivo durante el ejercicio 2018, contabilizando únicamente en sueldo neto en gastos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0478/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, señalo que no se actuó con dolo o mala fe simplemente que las necesidades del Ayuntamiento en cuestión de asistencia social fueron superiores a las previstas motivando el incumplimiento de esta obligación, se hace el compromiso y se atenderá y cumplirá con el pago de dicho impuesto previo a un convenio con el SAT.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, debido a que no contabilizó ni enteró el ISR del ejercicio 2018, la observación persiste.

AEFMOD-44-RFPF-2018-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Vanegas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2018 por \$307,749.57 (trescientos siete mil setecientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.).

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión llevó a cabo retenciones por Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo las cuales omitió capturarlas contablemente en el pasivo, y en el ejercicio 2018 y no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

28. Se constató que con la revisión de las erogaciones realizadas por el pago de dietas no se comprobó un total de \$820,907.45.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0479/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó pólizas de cheque por el pago de dietas correspondientes al periodo octubre a diciembre 2018, agregó también acta de Cabildo por aprobación del pago de aguinaldo. En una segunda entrega, mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó oficio del desahogo de las observaciones de la auditoría, de los cuales fueron entregadas a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente a su ejercicio de 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó mediante pólizas y nóminas firmadas por integrantes del cabildo administración municipal 2015-2018 y 2018-2021, justificando y comprobando un monto por \$537,132.05, quedando por comprobar un importe de \$283,775.40; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$283,775.40 (doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por el pago de dietas que no fueron justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

- **29.** Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.
- **30.** Se constató que con la revisión de las erogaciones realizadas por el pago de indemnizaciones no se comprobó un total de \$70,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, argumentó que no presenta documentación comprobatoria y/o aclaraciones para el desahogo de la observación. En una segunda entrega, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó oficio del desahogo de las observaciones de la auditoría, de los cuales fueron entregadas a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente al período del 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó y justificó mediante pólizas contables, cheques y comparecencias ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 25 de septiembre de 2018, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Materiales y suministros

31. Se constató que, con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de materiales y suministros, el municipio no comprobó un total de \$683,774.75.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0480/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó pólizas de cheque por el pago de materiales y suministros correspondientes al periodo octubre a diciembre 2018. En segunda entrega, mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó oficio del desahogo de las observaciones de la auditoría, de los cuales fueron entregadas a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente al período del 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó y justificó mediante pólizas contables, facturas, solicitud y vales de gasolina para vehículos de la presidencia municipal, un importe de \$213,101.54, quedando pendiente por solventar importe de \$470,673.21; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$470,673.21 (cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.), por el pago de materiales y suministros que no fueron justificados ni comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

32. Se constató que, con la revisión a la cuenta de materiales y suministros, se canceló parcialmente con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0481/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó, evidencia documental del rubro de egresos Recursos Fiscales y Participación Federal que justifica la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó documentación cancelada con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y Participación Federal" la cual comprueba y justifica la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se constató que las erogaciones realizadas por conceptos varios, el municipio no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó oficio del para desahogo de las observaciones de la auditoría, el cuál fue entregado a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente al período del 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

Servicios generales

34. Se constató que, con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de servicios generales pagadas mediante cheques y transferencias, que el municipio no comprobó un total de \$508,213.57.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó oficio del para desahogo de las observaciones de la auditoría, el cuál fue entregado a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente al período del 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó y justificó mediante pólizas, facturas, un importe de \$258,813.27, quedando pendiente por solventar un importe de \$249,400.30; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$249,400.30 (doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 30/100 M.N.), por el pago de servicios generales que no fueron justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0482/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó evidencia documental del rubro de egresos recurso propio y Participación Federal donde se cancela la documentación con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentada documentación cancelada con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y Participación Federal" la cual comprueba y justifica la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

36. Se constató que las erogaciones realizadas por conceptos varios, el municipio no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó documentación comprobatoria para el desahogo de la observación.

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

37. Se constató que, con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, el municipio no comprobó un total de \$273,280.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó documentación comprobatoria para el desahogo de la observación.

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$273,280.00 (doscientos setenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados que no fueron justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

38. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0483/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, presentó, evidencia documental del rubro de egresos donde se cancela la documentación con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales y Participaciones Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presenta documentación cancelada con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018" la cual comprueba y justifica la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

39. Se constató con la revisión de las erogaciones realizadas por concepto de transferencias y ayudas sociales, que el municipio no comprobó un total de \$194,826.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número MVS/0504/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, anexó oficio del para desahogo de las observaciones de la auditoría, el cuál fue entregado a ex funcionarios para que solventaran lo correspondiente al período del 1 de enero al 30 de septiembre 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., comprobó y justificó mediante pólizas, cheques y facturas un importe de \$74,066.00, quedando pendiente por solventar un importe de \$120,760.00; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$120,760.00 (ciento veinte mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de transferencias, ayudas que no fueron justificadas ni comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

40. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., presentó mediante oficio número MVS/0484/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, evidencia documental del rubro de egresos donde se cancela la documentación con la leyenda "Operado con Recursos Fiscales y Participaciones Federales".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó documentación cancelada con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y Participación Federal" la cual comprueba y justifica la observación, por lo tanto, se solventa la presente observación.

41. Se constató que, de las erogaciones realizadas por conceptos varios, el municipio no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Contralor Interno Municipal de Vanegas, S.L.P., mediante oficio número CI/066/2019, de fecha 29 de agosto de 2019, no presentó documentación comprobatoria para el desahogo de la observación.

Se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-017 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a septiembre de 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

42. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Análisis de la información financiera

43. Se verificó que existen Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,139,440.65, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MVS/0485/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, que el municipio se compromete a analizar si existe alguna evidencia documental o legal donde indique el adeudo hacia el municipio a que hace referencia esta observación, y de no ser así entonces se someterá a aprobación de Cabildo para proceder con la depuración correspondiente de dichas cuentas lo más pronto posible.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó argumentos, sin embargo, no justifica lo observado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas por cobrar que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

44. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$90,186,669.79; por lo que al concluir la obra debe transferir el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MVS/0486/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, que se solicitará autorización al Cabildo del Municipio de Vanegas para realizar una póliza ya sea de ajuste u otra para eliminar el saldo en la cuenta de construcciones en bienes de dominio público, previa información cotejada con ramo 33 para que se compruebe que las obras aquí registradas estén terminadas al 100.0% y brindando un servicio a la ciudadanía.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó propuesta de acciones a ejecutar para desahogar la observación, sin embargo, no adjunta documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la misma, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de la cuenta de "construcciones en procesos de bienes de dominio público" que refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$90,186,699.79, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizable; por lo que se refiere a erogaciones de presupuesto de años anteriores se deberá de reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

45. Se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio privado", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$18,052,614.81; por lo que al concluir la obra se debe transferir el saldo de las obras del dominio privado al activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MVS/0487/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, que se solicitará autorización al Cabildo del Municipio de Vanegas para realizar una póliza ya sea de ajuste u otra para eliminar el saldo en la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio privado, previa información cotejada con ramo 33 para que se compruebe que las obras aquí registradas estén terminadas al 100.0% y brindando un servicio a la ciudadanía.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó propuesta de acciones a ejecutar para desahogar la observación, sin embargo, no adjunta documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la misma, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de la cuenta de "construcciones en procesos de bienes de dominio privado" que refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$18,052,614.81, a la cuenta del activo no circulante que corresponda, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

46. Se verificó que existen Cuentas por Pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$8,610,756.82, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MVS/0488/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, que se compromete a analizar si existe alguna evidencia documental o legal que indique el adeudo de municipio hacia algún proveedor o persona que haya prestado su servicio ante el mismo y de no ser así entonces se someterá a aprobación de Cabildo para proceder con la depuración correspondiente de dichas cuentas lo más pronto posible a excepción de los impuestos y retenciones de sueldos y salarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., presentó propuesta de acciones a ejecutar para desahogar la observación, sin embargo, no adjunta documentación comprobatoria y justificativa para el desahogo de la misma, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-44-RFPF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Vanegas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

47. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Vanegas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MVS/0489/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, que no destinó dicho porcentaje ya que en proceso de entrega recepción y cierre de ejercicio 2018 no se contrajo deuda por concepto de prestación de servicios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Vanegas, S.L.P., no destinó pago de adeudo del ejercicio fiscal anterior en el ejercicio 2018, razón por la cual se solventa la presente observación.

Deuda pública

48. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 41 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 33 restantes generaron: 10 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,384,441.50

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$12,108,280.81 que representó el 91.5% de los \$13,228,132.99 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Vanegas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano Supervisor C.P. Humberto Ponce Arvizo Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13/12/2011.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/HPA